

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FEDERACION NACIONAL DE JUDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**GUATEMALA, MAYO DE 2019**

**FEDERACION NACIONAL DE JUDO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>11</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>57</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>57</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Federación Nacional de Judo de Guatemala, tiene su marco jurídico legal en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 91 y 92, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículo 98, define a las federaciones deportivas nacionales como la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practique la misma actividad deportiva.

El Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG de fecha 13 de noviembre 2014, Estatutos de la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

### Función

La Federación Nacional de Judo, además de las funciones establecidas en el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, tiene como función primordial el desarrollo y masificación del Judo en toda la República de Guatemala, coadyuvando en lo que le sea competente con el Sistema Nacional de Cultura Física en las áreas de:

Deporte escolar y educación física;  
Deporte recreativo físico nacional;  
Deporte no federado; y  
Deporte federado de alto rendimiento competitivo.

Enfocándose para el efecto, en la enseñanza de la disciplina y filosofía que inspira al judo como arte marcial y como deporte olímpico, a toda persona desde los cuatro años de edad en adelante, brindándole una educación integral, con un acondicionamiento físico general idóneo, para la práctica de cualquier deporte, en especial del Judo.

### Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes,



---

reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.-.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0097-2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

### **Específicos**

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activos, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio



fiscal 2018, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se aplicó los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y grupo de egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria del Balance General, de acuerdo a la materia controlada, comprendió la evaluación de las cuentas siguientes:

Activo: Cuenta 1112 Bancos, Cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Cuenta 1134 Fondos en Avance (Fondo Rotativo), Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, Cuenta 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: Cuenta 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, Cuenta 2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo.



Del Estado de Resultados se evaluó simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos, seleccionándose la cuenta siguiente:

Rubro 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no financieras.

En lo que respecta al área de ejecución presupuestaria, la evaluación de los egresos del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se efectuó la revisión del Programa 11 Atletas Federados y Formados, los renglones y grupos siguientes:

Grupo 0 Servicios Personales; los renglones 011 Personal Permanente, 015 Complementos Específicos a Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Grupo 1 Servicios no Personales, los renglones: 113 Telefonía, 131 Viáticos en el Exterior, 133 Viáticos en el Interior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transporte de Personas, 196 Servicios de Atención y Protocolo.

Grupo 2 Materiales y Suministros, los renglones: 211 Alimentos para Personas, 232 Acabos Textiles, 233 Prendas de Vestir, 239 Otros Textiles y Vestuarios, 294 Útiles Deportivos y Recreativos.

Grupo 4 Transferencias Corrientes, el renglón: 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Todos los renglones fueron auditados mediante pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos y funciones de la Entidad.

Adicionalmente se evaluaron las compras, contrataciones y pagos realizados según muestra de auditoría de la información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, a través de Números de Operación Guatecompras -NOG- 7758057, 8060118, 8323089, 8740372. Así como, las publicaciones identificadas con Número de Publicación Guatecompras -NPG- siendo los siguientes:

E41817524

E435614452

E436356945

E437447189

E439103304

E441346472



---

E441349684 E441482694 E441908071 E441992633 E441323723 E440486084

---

## Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizó conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas de Balance General que por su importancia fueron seleccionadas. El dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

#### Bancos

La Cuenta Bancos presenta al 31 de diciembre de 2018 un saldo de Q251,651.55, la Federación Nacional de Judo, reportó que maneja sus recursos en el Banco G&T Continental, con el Número de cuenta 01-46405-7, a nombre Federación Nacional de Judo.

#### Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q310,190.53.

#### Fondos en Avance (Fondo Rotativo)

La Federación Nacional de Judo, aprobó un Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q25,000.00, de conformidad con el Acta Número 01-2018-CE-FNJ del Comité Ejecutivo, de fecha 15 de enero 2018. La administración reportó que en el período realizó rendiciones por el monto de Q233,149.79. Dicho fondo fue liquidado al 31 de diciembre de 2018.



---

## **Maquinaria y Equipo**

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q990,076.99.

## **Otros Activos Fijos**

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q36,525.00.

## **Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo**

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q0.00.

## **Gastos del Personal a Pagar**

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q0.00.

## **Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo**

La cuenta de la Entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de Q55,462.16.

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 presenta un resultado del ejercicio de Q653,019.89.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto general de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acta Notarial de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, de fecha 16 de diciembre de 2017.





---

## Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q5,077,146.00 con modificaciones presupuestarias por un valor de Q1,450,242.08, para un presupuesto vigente de Q6,527,388.08, habiendo devengado al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de Q6,418,110.36.

## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q5,077,146.00 con modificaciones presupuestarias por un valor de Q1,450,242.08, para un presupuesto vigente de Q6,527,388.08, habiendo devengado al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de Q5,778,684.37.

## Modificaciones Presupuestarias

La Federación Nacional de Judo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y éstas no incidieron en la variación de las metas.

## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Judo elaboró el Plan Operativo Anual en base a los objetivos y funciones que le fueron aprobados en sus estatutos institucionales por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, la misión y visión que se trazaron cumplir, así como las acciones que le han sido encomendadas y las necesidades de sus beneficiarios; determinando los objetivos, metas y actividades que ejecutaron conforme a las modificaciones presupuestarias efectuadas.

## Inversiones

Se verificó que la Federación Nacional de Judo, no realizó inversiones durante el período 2018.

## Convenios

Se verificó que la Federación Nacional de Judo, no suscribió convenios de Cooperación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.



---

## **Donaciones**

Se verificó que la Federación Nacional de Judo, no recibió donaciones al 31 de diciembre de 2018.

## **Préstamos**

Se verificó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Federación Nacional de Judo no recibió financiamiento por medio de préstamos.

## **Transferencias**

Se verifico durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, que la Federación Nacional de Judo, no realizó transferencias.

## **Contratos**

La Federación reportó que suscribió contratos por servicios técnicos y profesionales en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal.

## **Otros aspectos**

### **Sistemas informáticos utilizados por la Entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La Federación Nacional de Judo utiliza para el registro de su ejecución presupuestaria financiera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La Federación Nacional de Judo utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala-GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requieren; según los reportes de Guatecompras en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, reporta 9 eventos terminados adjudicados, 1 finalizado anulado, 3 finalizados desiertos y 1123 con Número de Publicación en Guatecompras -NPG-, para un total de 1136 publicaciones.



## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La Federación informó que no realizó proyectos de infraestructura u obra en el año 2018.

### **Sistema de Gestión -SIGES-**

La Federación Nacional de Judo utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado a GUATECOMPRAS y -SICOINDES-.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó los objetivos y alcances que se definieron, se identificó leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

### **LEYES GENERALES**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



---

Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de la República de Guatemala, Sexta Edición.

Acuerdo Ministerial Número 644-2018, Normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2018.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Norma, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.-.

Resolución No. 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Leyes específicas:**

El Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Judo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

El Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG-, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la -CDAG-.

El Acuerdo Número 05/2016-CE-COG-, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Reglamento de gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco.

El Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO-, Manual de Organización y Funciones de la Federación Nacional de Judo.



---

## 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en la etapa de la ejecución de auditoría se aplicaron procedimientos y técnicas tales como el análisis, inspección, confirmaciones, observación, cálculo, investigación con el propósito de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente de las áreas evaluadas con el objetivo de emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





## DICTAMEN

Señor  
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada  
Presidente  
FEDERACION NACIONAL DE JUDO  
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7th Avenida y 92, Zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
Licda. ERIDNIA TUCANORA RÍOS LÓPEZ  
Auditor Gubernamental



  
Lic. GERSON OMAR PALMA BRDÓREZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO  
Supervisor Gubernamental



7 de Avenida 1 y 52, Xela 19, Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

"La  
transparencia,  
impulsa el Desarrollo"





**Estados financieros**

1. Balance General



# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 3 -

**BALANCE GENERAL**

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL  
Contabilidad - Reportes - Balance General  
Balance General

PAGINA : 1 DE 1  
FECHA : 01/04/2019  
HORA : 14:48:02  
REPORTE: R0807168.rpt

FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO  
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2018

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

ACTIVO	PASIVO
<b>1000 ACTIVO</b>	<b>2000 PASIVO</b>
<b>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>	<b>2100 PASIVO CORRIENTE</b>
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos	2116 Otros Cuentos a Pagar a Corto Plazo
Total de ACTIVO DISPONIBLE	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1180 ACTIVO EXIGIBLE	2200 PASIVO NO CORRIENTE
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2210 CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO
Total de ACTIVO EXIGIBLE	2212 Otros Cuentos a Pagar a Largo Plazo
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO
<b>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>	Total de PASIVO NO CORRIENTE
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3000 PATRIMONIO
1232 Maquinaria y Equipo	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL
1237 Otros Activos Fijos	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3211 Capital o Patrimonio Institucional
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3212 Resultado del Ejercicio
Total de ACTIVO	3213 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores
1,588,444.07	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	Total de PATRIMONIO
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
	1,588,444.07

*Yessenia Marisol Corado Hernández*  
Tesorera, Comité Ejecutivo

*Edgar Ronaldo Domínguez Estrada*  
Presidente, Comité Ejecutivo

*Yolanda Benita Marcial Santos*  
Analista de Contabilidad





2. Estado de Resultados



# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500

- 4 -

ESTADO DE RESULTADOS

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL  
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados  
Estado de Resultados  
FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO  
Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1  
FECHA : 01/04/2019  
HORA : 14:59:37  
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2018 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	6,418,110.36
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,418,110.36
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	161,576.95
5121	Derechos	161,576.95
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,656.60
5161	Intereses	28,656.60
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,227,876.81
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,227,876.81
6000	GASTOS	5,765,090.47
6100	GASTOS CORRIENTES	5,765,090.47
6110	GASTOS DE CONSUMO	5,636,280.89
6111	Remuneraciones	3,155,803.63
6112	Bienes y Servicios	2,480,477.26
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	44,404.58
6124	Otros Alquileres	44,404.58
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	84,405.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	46,005.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	38,400.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>653,019.89</b>

Yessenia Marisol Corado Hernández  
Tesorera, Comité Ejecutivo

Edgar Ronaldo Domínguez Estrada  
Presidente, Comité Ejecutivo



Yolanda Benita Marcial Santos  
Analista de Contabilidad



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO



3. Estado de Liquidación



# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
 (Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
 CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
 PBX: 2246-7500

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA  
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL ENERO A DICIEMBRE 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Descripción por Rubro	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido	Devengado no Percibido
Ingresos no Tributarios	Q -	Q 468,980.95	Q 468,980.95	Q 161,576.95	Q 161,576.95	Q -
Vta. De Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q -	Q -				Q -
Rentas de la Propiedad	Q -	Q 30,000.00	Q 30,000.00	Q 28,656.60	Q 28,656.60	Q -
Distribución de Otros Activos Financieros	Q -	Q -	Q -			Q -
Transferencias Corrientes	Q 5,077,146.00	Q 951,261.23	Q 6,028,407.23	Q 6,227,876.81	Q 6,227,876.81	Q -
<b>Total de Ingresos</b>	<b>Q 5,077,146.00</b>	<b>Q 1,450,242.18</b>	<b>Q 6,527,388.18</b>	<b>Q 6,418,110.36</b>	<b>Q 6,418,110.36</b>	<b>Q -</b>
PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Descripción del Grupo de Gasto	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Pagado	Devengado No Pagado
Servicios Personales	Q 2,525,409.00	Q 708,180.00	Q 3,233,589.00	Q 2,975,423.22	Q 2,975,423.22	Q -
Servicios No Personales	Q 1,381,882.00	Q 500,944.01	Q 1,882,826.01	Q 1,563,251.16	Q 1,533,189.52	Q 30,061.64
Materiales y Suministros	Q 818,940.00	Q 246,118.07	Q 1,065,058.07	Q 961,630.68	Q 961,630.68	Q -
Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	Q 21,253.00	Q 36,000.00	Q 57,253.00	Q 13,593.90	Q 13,593.90	Q -
Transferencias Corrientes	Q 329,662.00	Q (41,000.00)	Q 288,662.00	Q 264,785.41	Q 264,785.41	Q -
<b>Total de Egresos</b>	<b>Q 5,077,146.00</b>	<b>Q 1,450,242.08</b>	<b>Q 6,527,388.08</b>	<b>Q 5,778,684.37</b>	<b>Q 5,748,622.73</b>	<b>Q 30,061.64</b>
<b>Resultado Presupuestario</b>				<b>Q 639,425.99</b>		

  
**YESENIA MARISOL CORADO HERNANDEZ**  
 Tesorera De Comité Ejecutivo



  
**EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA**  
 Presidente de Comité Ejecutivo



**CDAG**



**CONFEDERACION NORTE  
 CENTROAMERICANA  
 DE JUDO**





## Notas a los estados financieros



# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500

- 6 -

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (Cifras en Quetzales)

#### HISTORIA

El año de 1961 marca el inicio de una constante superación del Judo en Guatemala. Los años anteriores a éste, algunas personas con escasos conocimientos de nuestro deporte, dieron inicio a la propagación del Judo, en pequeños locales de sus casas de habitación y generalmente a un pequeño grupo, en su mayoría, de amigos de estos precursores. Entre estos podemos mencionar a los profesores **Jorge Sosa**, y al cubano **Saúl Herrera**.

Fue en 1960 cuando arriba a Guatemala el profesor **Heli Cabeiro** de origen cubano, Cinta Negra Segundo Dan, quién durante ese año da forma y consolidación al primer club de Judo en Guatemala. El Judo Club Guatemala, abrió sus puertas el 7 de enero de 1961, con una de las áreas de entrenamiento más grandes de Latinoamérica en aquel tiempo. Por este club pasaron cientos de guatemaltecos, formando su carácter y su personalidad, muchos de los cuales son actualmente grandes figuras de los grupos políticos, culturales, comerciales, docentes de nuestra patria Guatemala.

El profesor **Heli Cabeiro** con su acostumbrada inquietud, desde que abrió las puertas de su club, se puso en contacto con las autoridades deportivas nacionales y es así como en el mes de junio de 1962, la **Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG**, máxima autoridad del deporte Federado Nacional, decreta el nacimiento de la **Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala**.

En forma constante y sistematizada, nuestra federación ha ido creciendo y a la fecha, contamos con instalaciones de Judo en catorce de las veintidós provincias de nuestra patria. Por nuestras instalaciones han pasado miles de guatemaltecos, algunos de los cuales han formado parte de contingentes nacionales que nos han representado en toda clase de eventos internacionales.

Nuestros mayores logros a nivel internacional han sido: primeros lugares en campeonatos centroamericanos en ambas ramas; varias medallas de oro en Juegos Centroamericanos en ambas ramas, terceros lugares en Juegos Centroamericanos y del Caribe, muchos medallas en torneos por invitación en países de la Unión Panamericana, quintos lugares en Juegos Panamericanos en rama masculina, terceros lugares en Campeonatos Panamericanos, y varias participaciones en Campeonatos Mundiales y en Juegos Olímpicos.

Muchos de nuestros afiliados, han tenido destacada participación en la dirigencia de entidades Internacionales de Judo tales como **Confederación Centroamericana**, **Unión Panamericana (CPJ)** y **Federación Internacional (IJF)**.



**CDAG**



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500

- 7 -

## BASE LEGAL

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Los estatutos aprobados para la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

## MISION

Somos un Federación Deportiva que trabaja conjuntamente con sus Asociaciones Deportivas Departamentales, en la masificación de nuevos talentos que se sientan identificados con la disciplina de Judo, para lograr el desarrollo deportivo que permita formar atletas competitivos a nivel nacional e internacional.

## VISION

Ser una federación líder en captación, formación y desarrollo de atletas a nivel escolar, juvenil, mayor y discapacidad, que, en coordinación con dependencias gubernamentales, bajo las directrices de CDAG, con apego a la ley y con una gestión técnico-administrativa transparente, logre obtener los mejores resultados a nivel nacional e internacional en la disciplina deportiva de Judo.

## POLITICAS CONTABLES

La Federación realiza sus registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad integrado –Sicoin-, sistema de gestión –Siges- y Guate compras, conforme las leyes vigentes del Sector Público de Guatemala, desde el año 2016.

La Federación adoptó la metodología de planificación por gestión de resultados GpR, enlazando para ellos los requerimientos de: Plan Anual de Trabajo requeridos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, los productos y subproductos requeridos por SEGEPLAN (atletas atendidos en etapas de: iniciación, formación y especialización), y la distribución del 20 %, 30%, y 50%, por lo que únicamente puede darse seguimiento a su cumplimiento al finalizar un periodo fiscal.



**CDAG**



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO







# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500

- 7 -

## BASE LEGAL

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Los estatutos aprobados para la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

## MISION

Somos un Federación Deportiva que trabaja conjuntamente con sus Asociaciones Deportivas Departamentales, en la masificación de nuevos talentos que se sientan identificados con la disciplina de Judo, para lograr el desarrollo deportivo que permita formar atletas competitivos a nivel nacional e internacional.

## VISION

Ser una federación líder en captación, formación y desarrollo de atletas a nivel escolar, juvenil, mayor y discapacidad, que, en coordinación con dependencias gubernamentales, bajo las directrices de CDAG, con apego a la ley y con una gestión técnico-administrativa transparente, logre obtener los mejores resultados a nivel nacional e internacional en la disciplina deportiva de Judo.

## POLITICAS CONTABLES

La Federación realiza sus registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad integrado –Sicoin-, sistema de gestión –Siges- y Guate compras, conforme las leyes vigentes del Sector Público de Guatemala, desde el año 2016.

La Federación adoptó la metodología de planificación por gestión de resultados GpR, enlazando para ellos los requerimientos de: Plan Anual de Trabajo requeridos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, los productos y subproductos requeridos por SEGEPLAN (atletas atendidos en etapas de: iniciación, formación y especialización), y la distribución del 20 %, 30%, y 50%, por lo que únicamente puede darse seguimiento a su cumplimiento al finalizar un periodo fiscal.



**CDAG**



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 8 -

## UNIDAD MONETARIA

La Federación registra sus operaciones en quetzales.

## POLITICA NO. 1

Es atribución de la Asamblea General de la Federación Nacional de Judo de Guatemala, aprobar, improbar y/o modificar total o parcialmente el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo de la Federación; y del Comité Ejecutivo administrar el patrimonio de la Federación.

## POLITICA NO. 2

### SISTEMA INTEGRADO SICOIN-SIGES

El Sistema de contabilidad integrado –Sicoin-, sistema de gestión –Siges- realiza de manera simultánea, integral la información de presupuesto, de contabilidad, de tesorería, Alimentándolo simultáneamente con datos financieros y no financieros originados en las operaciones de ingresos y egresos a la Federación Nacional de Judo.

## POLITICA NO. 3

### REGISTRO DE OPERACIONES

Para ello se ha establecido medios de pago como en efectivo y cheque, existe un tipo de registro o clase de operación para dar cuenta y razón de la operación deben registrarse todas las transacciones que se deriven de la ejecución de ingresos y egresos al presupuesto de caja ejercicio fiscal, el sistema Integrado de –Sicoin-, sistema de gestión –Siges- cuenta con un modulo específico para cada naturaleza de operación.

## POLITICA NO. 4

### MOMENTOS DE EJECUCION PRSUPUESTARIA

Se define claramente los momentos de registro de las transacciones: devengado y percibo para los registros y compromiso, devengado y pagado para los gastos, los momentos simultáneos devengado y percibido se aplican cuando se extiende un documento de soporte de ingresos y se percibe por acreditamiento a la cuenta monetaria de la Federación Nacional de Judo, y generar los registros que procedan en el sistema.

Adicionalmente del devengado de ingresos puede generar también asientos de partida doble en casos específicos, es posible realizar devengados y percibidos en una sola operación si solo si no se realicen de un ejercicio fiscal a otro.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 9 -

La ejecución de los gastos con cargo al presupuesto anual, el compromiso de gastos son registros de orden administrativo y de control presupuestario no generan registros contables; el devengado y pagado de gastos genera asientos de partida doble en la contabilidad.

## POLITICA NO. 5

### PLAN DE CUENTAS

El Ministerio de Finanzas Publicas es el ente rector para el registro , generación, consolidación, de información de las operaciones presupuestarias y financieras que se hace en la Federación, como tal se suma constantemente a los cambios que se realicen dentro del sistema Informático de Contabilidad Integrada -SICOIN-SIGES- con del fin de adaptar estos sistemas a los cambios tecnológicos, procedimientos y legales como promover la transparencia en las operaciones y facilitar el registro de las operaciones en los mismos.

Se utiliza un plan de cuentas único para todo el sector público, que agrupa conceptos que responden a las características u objetos similares, permitiendo el registro de todas las transacciones económico-financieras de las instituciones publicas con un sentido de homogeneidad. Esto a través de las matrices de conversión del gasto y de recurso, mismas que no pueden modificarse en el cado de la federación la nomenclatura contable se diseño a fin a sus operaciones y de ser necesario se genera una nueva partida contable existente dentro de SICOIN.

## POLITICA NO. 6

### CLASIFICADOR PRESUPUESTO

El sistema contable además utiliza un conjunto común de clasificadores presupuestarios, tal como: el que utilizamos en la federación es por programas.

## POLITICA NO. 7

### INVENTARIO

Los inventarios están registrados al costo de adquisición, los activos están valorados al costo histórico de adquisición.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO







# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 10 -

## POLITICA NO. 8

### CUENTAS POR PAGAR Y POR COBRAR

El sistema integrado de contabilidad -SICOIN-, se registra el momento de devengado con afectación presupuestaria y contable provisionado el crédito o débito quedando pendiente de percibir o pagar cual fuere el caso, no obstante, la afectación contable ya esta realizada a nivel de libro mayor y sus auxiliares. Los saldos de las cuentas no canceladas o percibidas se replican de un mes a otro y de un ejercicio fiscal a otro.

De igual manera por el lado de los anticipos, se podrán realizar por el fondo rotativo y otro registro contable que técnicamente puede evidenciar y justificar el compromiso de pago.

## POLITICA NO. 9

### PAGO DE GASTOS

El sistema Integrado de -Sicoin-, sistema de gestión -Siges para poder realizar algún pago toda operación debe de contar con la documentación de soporte para poder hacer efectivo dicho pago para cada caso que sea necesaria cual sea el caso se registra el momento de pago con afectación a la cuenta de bancos afectando lo provisionado de cuentas por pagar, por cobrar o liquidar.

## POLITICA NO. 10

### FONDO ROTATIVO

A partir del 15 de enero del 2018 se constituyó fondo rotativo para la Federación Nacional de Judo de Guatemala, por un monto de Q25, 000.00 aprobado en acta No. 01-2018-CE-FNJ, DECIMO PRIMERO o FR, DECIMO SEGUNDO Caja Chica el cual será liquidado conforme su respectivo manual.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO







# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 11 -

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### NOTA No. 01

#### SALDO DE CUENTAS MONETARIAS

CUENTA MONETARIA	NÚMERO DE CUENTA		MONTO Q.
Banco G&T Continental	01-0046405-7	Q.	251,651.55
<b>SALDO EN BANCOS</b>		<b>Q.</b>	<b>251,651.55</b>

El saldo disponible al 31 de diciembre del 2018 de la cuenta 01-0046405-7 a nombre de la Federación Nacional de Judo asciende a la cantidad Q. 382,201.06, tal como lo muestra el libro auxiliar de bancos y Conciliación Bancaria, reflejando una diferencia de (Q. 130,549.51), con el Balance General, generado del sistema de contabilidad Integrada SicoIn (reporte R00807168.rpt).

Esto derivado de operaciones referente a conciliación bancaria que no se han realizado en SICOIN desde los años 2016, 2017 y 2018 de los cuales estamos en la elaboración de los ajustes y procesos de conciliación correspondiente.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 12 -

## NOTA No. 02

### CUENTAS POR COBRAR

Cuenta de Mayor 1131			
No.	Nit	Nombre	Cantidad
1	74172948	TIUL CHOC HECTOR RAUL GONZALO	Q 5,800.00
2	100689396	DE LEON MUÑOZ DAVID JAVIER	Q 600.00
3	16167937	SUYUC LÓPEZ MARCOS MANUEL	Q 620.00
4	24818593	GARCIA CRUZ ALDO IVAN	Q 7,145.33
5	3493237	DOMINGUEZ ESTRADA EDGAR RONALDO	Q 1,754.36
6	51354829	GOMEZ ESTRADA LILIAN PATRICIA	Q 908.00
7	51907933	LOPEZ CANCINOS DE VELASCO GLADIS JOHANNA	Q 10,044.96
8	72499524	CHOC MENDEZ DE CAL LESLY VERONICA	Q 6,440.00
9	75679523	PORTILLO ARRIAZA JOSSELIN VIRGINIA	Q 243.00
10	7738773	CHOC COL MARCOS	Q 4,078.16
11	7981058	MAYEN OBREGON JORGE LUIS	Q 1,502.00
12	92784089	RUCUM MAYEN OMAR HERMELINDO	Q 2,890.00
13	100689396	DE LEON MUÑOZ DAVID JAVIER	Q 555.00
14	3052915	COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO	Q 65,788.36
15	3493237	DOMINGUEZ ESTRADA EDGAR RONALDO	Q 1,767.80
16	45830371	SUY JUAREZ ANDRES AUGUSTO	Q 813.00
17	46784330	SOLIS GUTIERREZ JACQUELINE ARLENY	Q 11,747.71
18	51354829	GOMEZ ESTRADA LILIAN PATRICIA	Q 913.00
19	59528427	DOMINGUEZ LOPEZ YENNIFER ESTELA	Q 12,164.22
20	84268417	PINEDA RODRIGUEZ ARMANDO	Q 11,348.96
21	85017663	CHUB BOL EDGAR CORNELIO	Q 9,397.91
22	89702700	RAMOS DAVILA JOSE ALFREDO	Q 11,747.71
23	90227425	DELGADO RODRIGUEZ FRANCISCO	Q 11,596.11
24	90267222	CASTILLO FRANZUA DARNELL KAREEM	Q 9,397.91
25	90466098	MOLINA CHEN JULIO CESAR	Q 11,747.71
26	954454	CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA	Q 114,459.12
27	31595464	AREVALO ISTUPE DOUGLAS GILDARDO	Q -5,279.80
TOTAL			Q 310,190.53

La integración arriba detallada corresponde a operaciones que están pendientes de regularizar, la mayoría pertenece a viáticos, los cuales estarán siendo registrados en el ejercicio fiscal 2019.



CDAG



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





## **Federación Nacional de Judo Guatemala**

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 13 -

### **NOTA No. 03**

#### **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

<b>No. CUENTA CONTABLE</b>	<b>DESCRIPCION DE LA CUENTA</b>	<b>MONTO Q.</b>
1232-03-00	Equipo de oficina	313,486.85
1232-04-00	Médico-sanatorio y de Laboratorio	550.00
1232-05-00	Educacional, cultural y Recre.	480,145.53
1232-09-00	Equipo de computo	195,894.61
1237-01-00	Otros activos	36,525.00
<b>SALDO DE LA CUENTA</b>		<b>1,026,601.99</b>

El monto total de la propiedad planta y equipo de la Federación Nacional de Judo asciende a un millón veintiséis mil, seiscientos uno con noventa y nueve centavos, aun esta pendiente de ingreso en el módulo de inventario ya que aún no se ha determinado todos los bienes que se darán de baja y de igual manera pedir el acompañamiento de inducción para correr con los ajustes correspondientes.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO





# Federación Nacional de Judo Guatemala

GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Gimnasio Siete de Diciembre Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
PBX: 2246-7500  
- 14 -

## NOTA No. 04

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

No.	Nit	Nombre	Monto
1	25247492	xuya Punay Rolando	Q 423.23
2	6672221	Federación deportiva Nacional de Judo	-Q 106,858.37
3	9285815	Acheka Travel sociedad Anónima	Q 28,611.64
4	9912840	hotel Shalom	Q 1,450.00
5	14943611	Lax Travel	-Q 161,527.16
6	26372983	Banco G&T	Q 156,326.95
7	8487367	Estrada Gómez Elio Enrique	Q 1,020.00
8	90466098	Molina Chen Julio Cesar	Q 3,000.00
9	99121840	Hotel Shalom Copropiedad	Q 1,450.00
Total			-Q 76,103.71

El monto correspondiente a la Federación Nacional de Judo que asciende a la cantidad de Q. -106,858.37 corresponde a las regularizaciones efectuadas incorrectamente a los expedientes de viáticos en el ejercicio fiscal de 2018, estando pendiente de realizar los ajustes correspondientes.

El monto correspondiente al Proveedor Lax Travel es un pago que fue efectuado como EIP en el año 2017 el cual se realizó incorrectamente quedando pendiente de regularizar en el ejercicio 2018.

El monto correspondiente de Banco G&T que asciende a la cantidad de Q. 156,326.95 siendo una transferencia que hizo incorrecta por parte de la Federación Internacional de Judo quedando pendiente de ingresar en el módulo de Ingresos de Sicoín.

## NOTA NO. 05

### Otras cuentas por pagar a largo plazo

No.	Nit	Nombre	Cantidad
1	2342855	Instituto Guatemalteco Seguridad Social	Q 55,462.16

La integración arriba detallada corresponde a operaciones que están pendientes de regularizar del año 2017 de los cuales estamos en la elaboración de los ajustes correspondientes.



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO







## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada  
Presidente  
FEDERACION NACIONAL DE JUDO  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Manual de Procedimientos



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
Licda. ERODIA NICANORA RIOS LOPEZ  
Auditora Gubernamental



  
Lic. GERSON OMAR PALMA GORDONEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. LESLY YDMARA MANCILLA OROZCO  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de Manual de Procedimientos

###### Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, en la evaluación del renglón presupuestario 113 telefonía, se estableció que no existe normativa que regule el uso de la telefonía celular que utiliza el personal administrativo. Así mismo, mediante Acta Número 39-2018-CE-FNJ de fecha 2 de octubre de 2018, del Comité Ejecutivo, en la cláusula Quincuagésimo sexto regularizan el uso de las líneas telefónicas móviles que se encuentran a nombre de la Federación Nacional de Judo, no así, el consumo del servicio de las mismas, quedando sin una norma establecida que regule el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de la Federación Nacional de Judo.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

###### Causa

El Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, del Comité Ejecutivo, no han emitido el manual de procedimientos para el uso de la telefonía celular para empleados de la Federación.

###### Efecto

Por el incumplimiento a la normativa legal de no tener un manual de normas y procedimientos, no se puedan deducir responsabilidades al personal administrativo, por el uso y consumo del servicio.



---

## Recomendación

El Comité Ejecutivo debe emitir el manual respectivo que regule el uso y consumo de la telefonía móvil y velar por que se cumpla.

## Comentario de los responsables

En oficio REF-USG-FNJ-31-2019 de fecha 01 de abril de 2019, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, Presidente, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que con la debida antelación, el suscrito instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de esta Federación...”

Por tanto, considero que la persona responsable que incurrió en el incumplimiento que ahora se me señala, es la persona indicada en el párrafo anterior y a quien debería de dirigirse este hallazgo.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

En oficio REF-USG-FNJ-32-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Licenciada Ana Margarita Molina Brol, Secretario, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de esta Federación...”

Por tanto, considero que la persona responsable que incurrió en el incumplimiento que ahora se me señala, es la persona indicada en el párrafo anterior y a quien debería de dirigirse este hallazgo.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

En oficio REF-USG-FNJ-34-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Señorita Yesenia Marisol Corado Hernández, Tesorero, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta





---

Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de esta Federación.

Por tanto, considero que la persona responsable que incurrió en el incumplimiento que ahora se me señala, es la persona indicada en el párrafo anterior y a quien debería de dirigirse este hallazgo.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

En nota s/n de fecha 03 de abril de 2019, la Licenciada Wendy Azucena Molina Jiménez, Vocal I, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: “Para el efecto me permito indicar que si bien es cierto mediante acta número 39-2018 de fecha 2 de octubre de dos mil dieciocho, del Comité Ejecutivo, en cláusula Quincuagésimo sexto se regularizó el uso de las líneas telefónicas móviles que se encuentra a nombre de la Federación Nacional de Judo, también lo es que de conformidad con el artículo 39 numeral 7 y 20 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se debió de dar seguimiento en cuanto a la implementación de dicho manual.

No obstante lo anterior, es menester informar a esa respetable Comisión de Auditoría, que mediante oficio de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, propuse a los miembros de Comité Ejecutivo la cancelación de dicho servicio de telefonía hasta contar con el manual de normas de procedimientos para la adquisición de servicio de telefonía celular.

En virtud de lo expuesto, solicito a esa respetable Comisión tener presente lo regulado el artículo 40 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce y artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tener por desvanecido el presente hallazgo”

En oficio REF-USG-FNJ-33-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Señorita Lilian Patricia Gómez Estrada, Vocal II, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Dominguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de esta Federación...



---

Por tanto, considero que la persona responsable que incurrió en el incumplimiento que ahora se me señala, es la persona indicada en el párrafo anterior y a quien debería de dirigirse este hallazgo.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, Presidente, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios manifiesta que instruyó a la Coordinadora Financiera para que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles que están a nombre de la Federación; según el oficio donde se le instruyó a la Coordinadora Financiera se le solicita proceder a la implementación de un Manual que regule el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles, cabe mencionar que no podía implementarlo porque aún no está elaborado, además el oficio no está recibido por la Coordinadora Financiera, sino que fue recibido en la recepción con fecha 29 de septiembre 2018 a las 10 horas, día inhábil toda vez que laboran de lunes a viernes y el 29 fue día sábado. Según la información proporcionada a ésta Comisión por parte de la Institución, la Coordinadora Financiera dejó de laborar en la misma a partir del día lunes 01 de octubre de 2018, por lo que es su responsabilidad que la Institución no cuente con el Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles, toda vez que no se giraron las ordenes con el tiempo necesario para su elaboración e implementación.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Ana Margarita Molina Brol, Secretario, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios manifiesta que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles, el oficio a que se refiere la Licenciada Molina Brol, no está recibido por la Coordinadora Financiera, sino que fue recibido en la recepción con fecha 29 de septiembre a las 10 horas, día inhábil toda vez que laboran de lunes a viernes y el 29 fue día sábado. Según la información proporcionada a ésta Comisión por parte de la Institución, la Coordinadora Financiera dejó de laborar en la misma a partir del día lunes 01 de octubre de 2018, por lo tanto no puede aducir que fue con la debida antelación fueron dadas las instrucciones del señor Presidente para la elaboración del Manual y que exactamente no fueron esas las instrucciones que girara.

Se confirma el hallazgo para la Señorita Yesenia Marisol Corado Hernández,



Tesorero, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios manifiesta que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles; la Señorita Corado Hernández no verificó que en el oficio trasladado por el Presidente no indica la elaboración del Manual, sino la implementación del mismo, sin estar previamente elaborado y aprobado por el Comité Ejecutivo, además no se giraron las instrucciones con la debida antelación como lo manifiesta, toda vez que la fecha en que fue elaborado el oficio y fecha de recibido por la recepción de la institución y la fecha de retiro de la Coordinadora Financiera no existe un tiempo prudencial para que se elaborara dicho Manual, por lo que corresponde su responsabilidad en la deficiencia encontrada.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Wendy Azucena Molina Jiménez, Vocal I, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios acepta que no existe el Manual de procedimientos para el uso de telefonía y que con fecha 02 de abril de 2019 solicitó a los miembros del Comité Ejecutivo que se proceda a la creación del manual de procedimientos de adquisición de servicios de telefonía y la cancelación de los mismos, hasta contar con el manual de normas de procedimientos para la adquisición del servicio; por lo que se confirma que no habían hecho gestiones formales para elaborar un manual de procedimientos.

Se confirma el hallazgo para la Señorita Lilian Patricia Gómez Estrada, Vocal II, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios también manifiesta que con la debida antelación, el señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente de esta entidad deportiva, instruyó a la Coordinadora Financiera de esta Federación, señora Ana Cecilia de León, a efecto de que procediera a la elaboración de un Manual para el uso y consumo de las líneas telefónicas móviles, se verificó que el oficio girado por el Presidente se refiere a la implementación y no a la elaboración del manual, por lo tanto no exime su responsabilidad en no contar con una base legal para el uso y consumo de las líneas telefónicas movibles de la Federación.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,855.92
SECRETARIO	ANA MARGARITA MOLINA BROL	6,855.92
TESORERO	YESENIA MARISOL CORADO HERNANDEZ	6,855.92



---

VOCAL I	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	6,855.92
VOCAL II	LILIAN PATRICIA GOMEZ ESTRADA	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 34,279.60</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada  
Presidente  
FEDERACION NACIONAL DE JUDO  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Pago de honorarios soportados con facturas del régimen fiscal incorrecto
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores



7, Avenida y 12, Zona 13, Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*La*  
*transparencia.*  
Impulsa el Desarrollo\*





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA  
ÁREA FINANCIERA**

  
 Lidia ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ  
 Auditor Gubernamental



  
 Lic. GERSON OMAR PALMA ORDOÑEZ  
 Coordinador Gubernamental



  
 Lidia LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO  
 Supervisor Gubernamental



7th Avenida y 52 calle 59 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*La*  
**transparencia.**  
 impulsa el Desarrollo



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Pago de honorarios soportados con facturas del régimen fiscal incorrecto

##### Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, en la evaluación del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la Federación erogó la cantidad de Q208,200.00 bajo el concepto de pago por servicios como entrenador y director técnico al señor Francisco (S.O.N.) Delgado Rodríguez, estableciendo que el señor Delgado está inscrito como pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 19 de mayo de 2015 fue la última fecha que actualizó sus datos según Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado; el monto de sus servicios exceden de Q150,000.00 anuales en un año calendario, como lo establece la Ley para cambio de régimen. Los pagos fueron efectuados de la forma siguiente:

Cifras expresadas en Quetzales

Cur No.	Fecha	Descripción	Factura No.	Valor
128	08/03/2018	Pago por servicios técnicos como Entrenador Sensei de judo de la Asociación Deportiva Departamental de Judo de Guatemala según contrato 08-2018-029-FNJ, correspondiente al mes de Febrero de 2,018 Monto: 8,000.00 Fecha Creación: 08/03/2018 10:23:53 a. m.	B-24	8,000.00
132	08/03/2018	Pago por servicios técnicos como Entrenador Sensei de judo de la Asociación Deportiva Departamental de Judo de Guatemala según contrato 08-2018-029-FNJ, correspondiente al mes de Enero de 2,018 Monto: 8,000.00 Fecha Creación: 08/03/2018 10:06:32 a. m.	B-23	8,000.00
244	23/03/2018	por servicios tecnicos prestados como entrenador de judo de la asociacion deportiva departamental de judo de guatemala correspondiente al mes de marzo segun contrato no. 08-2018-029-fnj Monto: 8,000.00 Fecha Creación: 23/03/2018 6:30:00 p. m.	B-25	8,000.00
		Pago por servicios técnicos como Director		



355	09/05/2018	Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Abril de 2,018 Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 09/05/2018 3:26:18 p. m.	C-2	20,133.33
473	29/05/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Mayo de 2,018 Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 29/05/2018 4:05:46 p. m.	C-3	20,133.33
722	06/07/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Junio de 2,018. Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 06/07/2018 3:50:11 p. m.	C-4	23,133.33
955	02/08/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Julio de 2,018 Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 02/08/2018 5:22:20 p. m.	C-5	20,133.33
1179	30/08/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Agosto de 2,018. Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 30/08/2018 2:42:33 p. m.	C-6	20,133.33
1497	01/10/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de Septiembre de 2,018. Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 28/09/2018 4:58:07 p. m.	C-7	20,133.33
1628	26/10/2018	Pago por servicios técnicos como Director Técnico Deportivo y entrenador principal / rama masculina de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala según contrato 15/2018-029, correspondiente al mes de octubre de 2,018. Monto: 20,133.33 Fecha Creación: 26/10/2018 12:38:36 p. m.	C-8	20,133.33
		PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS COMO DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO Y ENTRENADOR PRINCIPAL / RAMA		





1809	28/11/2018	MASCULINA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA SEGÚN CONTRATO 15/2018-029, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2,018. MONTO: 20,133.33 FECHA CREACIÓN: 28/11/2018 1:28:53 P. M.	C-9	20,133.33
2055	20/12/2018	PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS COMO DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO Y ENTRENADOR PRINCIPAL / RAMA MASCULINA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA SEGÚN CONTRATO 15/2018-029, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2,018. MONTO: 20,133.36 FECHA CREACIÓN: 17/12/2018 4:41:23 P. M.	C-10	20,133.36
		TOTAL		208,200.00

### Criterio

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 45, establece: “Régimen de Pequeño Contribuyente. Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.” Artículo 50. Permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente, establece: “ El contribuyente puede permanecer en este régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada período impositivo.”

### Causa

La Analista de Tesorería y la Analista de Contabilidad incumplieron con no revisar que las facturas tengan el régimen fiscal de acuerdo al monto facturado, el Coordinador Financiero no verifico los documentos antes de dar su visto bueno para efectuar el pago y el Tesorero no supervisó la documentación de soporte de las salidas de efectivo cumplieran con los requisitos de carácter legal.



---

**Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución del presupuesto por recibir facturas que no están de acuerdo con normativas vigentes.

**Recomendación**

El Presidente, del Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Tesorero, del Comité Ejecutivo a efecto que los documentos de soporte de las erogaciones del gasto cumplan con los requisitos de carácter legal y éste a la vez a la Analista de Tesorería y la Analista de Contabilidad para que cumplan con la revisión de los documentos y al Coordinador Financiero que verifique los documentos antes de dar su visto bueno para efectuar el pago.

**Comentario de los responsables**

En oficio REF-USG-FNJ-34-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Señorita Yesenia Marisol Corado Hernández, Tesorero, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, manifiesta: "Considero que las normas invocadas en el criterio no han sido incumplidas en virtud del razonamiento siguiente:

El artículo 45 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado únicamente establece el Régimen de Pequeño Contribuyente y el monto máximo para que un contribuyente pueda estar inscrito en dicho régimen.

El artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente y determina que cuando el contribuyente supere sus ingresos por mas de Q.150,000.00, éste deberá solicitar su inscripción al Régimen General, entendiéndose tal circunstancia como una obligación que el contribuyente está obligado a cumplir por mandato legal. En su defecto, o ante la negativa del contribuyente a cumplir con dicha obligación el mismo artículo faculta a la Administración Tributaria a inscribir de oficio en el Régimen General al contribuyente que incumpla con esta disposición legal, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime conveniente.

A la luz de lo descrito en el inciso anterior se establece con meridiana claridad que la obligación del cambio de régimen tributario es personalísima y en su defecto facultad de la Administración Tributaria corregir dicha circunstancia, quien a su vez se encuentra investida de todas las facultades legales y coercitivas para hacer cumplir tal disposición legal.

Por tanto, en el presente caso, no es facultad ni obligación de la Federación velar porque un contribuyente cumpla a cabalidad con sus obligaciones tributarias en cuanto a su régimen tributario como tal, en todo caso, como ya se dijo es facultad exclusiva de la Administración Tributaria obligar al contribuyente a dicho cumplimiento, entidad que en su momento oportuno le hará los ajustes



---

económico-fiscales al contribuyente que incumpla con la normativa legal mencionada.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

En oficio REF-FNJ-T-033-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Señora Carla Patricia Kury Godínez, Analista de Tesorería, manifiesta: “Argumentos de defensa ante este posible hallazgo

Considero que las normas invocadas en el criterio no han sido incumplidas en virtud del razonamiento siguiente:

El artículo 45 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado únicamente establece el Régimen de Pequeño Contribuyente y el monto máximo para que un contribuyente pueda estar inscrito en dicho régimen

El artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente y determina que cuando el contribuyente supere sus ingresos por más de Q.150,000.00, éste deberá solicitar su inscripción al Régimen General, entendiéndose tal circunstancia como una obligación que el contribuyente está obligado a cumplir por mandato legal. En su defecto, o ante la negativa del contribuyente a cumplir con dicha obligación el mismo artículo faculta a la Administración Tributaria a inscribir de oficio en el Régimen General al contribuyente que incumpla con esta disposición legal, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime conveniente.

A la luz de lo descrito en el inciso anterior se establece con meridiana claridad que la obligación del cambio de régimen tributario es personalísima y en su defecto facultad de la Administración Tributaria corregir dicha circunstancia, quien a su vez se encuentra investida de todas las facultades legales y coercitivas para hacer cumplir tal disposición legal, ya que dicho organismo trabaja con datos históricos de todas las declaraciones que el contribuyente presenta, las actualizaciones de los datos se realizan en el mes de diciembre porque es el año fiscal que toma la Administración Tributaria.

Por tanto, en el presente caso, no es facultad ni obligación de la Federación velar porque un contribuyente cumpla a cabalidad con sus obligaciones tributarias en cuanto a su régimen tributario como tal, en todo caso, como ya se dijo es facultad exclusiva de la Administración Tributaria obligar al contribuyente a dicho cumplimiento, entidad que en su momento oportuno le hará los ajustes económico-fiscales al contribuyente que incumpla con la normativa legal mencionada.



Así mismo el contrato por parte de Federación Nacional de Judo el monto a devengar era por Q.8,000.00 mensuales no sobrepasando el monto de los Q. 150,000.00, la autorización de contrato y el monto a devengar para el señor Francisco Delgado Rodríguez por parte de Comité Olímpico Guatemalteco se hizo llegar a la federación Nacional de Judo en la fecha del 22 de marzo del 2018 por lo que no se podía sugerir el cambio de régimen.”

En oficio REF-C-FNJ-027-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Señora Yolanda Benita Marcial Santos, Analista de Contabilidad, manifiesta: “Argumentos de defensa ante este posible hallazgo

Considero que las normas invocadas en el criterio no han sido incumplidas en virtud del razonamiento siguiente:

El artículo 45 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado únicamente establece el Régimen de Pequeño Contribuyente y el monto máximo para que un contribuyente pueda estar inscrito en dicho régimen

El artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente y determina que cuando el contribuyente supere sus ingresos por mas de Q.150,000.00, éste deberá solicitar su inscripción al Régimen General, entendiéndose tal circunstancia como una obligación que el contribuyente está obligado a cumplir por mandato legal. En su defecto, o ante la negativa del contribuyente a cumplir con dicha obligación el mismo artículo faculta a la Administración Tributaria a inscribir de oficio en el Régimen General al contribuyente que incumpla con esta disposición legal, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime conveniente.

A la luz de lo descrito en el inciso anterior se establece con meridiana claridad que la obligación del cambio de régimen tributario es personalísima y en su defecto facultad de la Administración Tributaria corregir dicha circunstancia, quien a su vez se encuentra investida de todas las facultades legales y coercitivas para hacer cumplir tal disposición legal, ya que dicho organismo trabaja con datos históricos de todas las declaraciones que el contribuyente presenta, las actualizaciones de los datos se realizan en el mes de diciembre porque es el año fiscal que toma la Administración Tributaria.

Por tanto, en el presente caso, no es facultad ni obligación de la Federación velar porque un contribuyente cumpla a cabalidad con sus obligaciones tributarias en cuanto a su régimen tributario como tal, en todo caso, como ya se dijo es facultad exclusiva de la Administración Tributaria obligar al contribuyente a dicho cumplimiento, entidad que en su momento oportuno le hará los ajustes



---

económico-fiscales al contribuyente que incumpla con la normativa legal mencionada.

Así mismo el contrato por parte de Federación Nacional de Judo el monto a devengar era por Q.8,000.00 mensuales no sobrepasando el monto de los Q. 150,000.00, la autorización de contrato y el monto a devengar para el señor Francisco Delgado Rodríguez por parte de Comité Olímpico Guatemalteco se hizo llegar a la federación Nacional de Judo en la fecha del 22 de marzo del 2018 por lo que no se podía sugerir el cambio de régimen.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

En nota HALLAZGO-01-2019-ACDL de fecha 03 de abril de 2019, la Señora Ana Cecilia de León quien desempeñó el puesto de Coordinador Financiero por el período del 16/01/2018 -01/10/2018, manifiesta: “En tal sentido, procedo a presentar los siguientes argumentos: En tal caso manifiesto que, de acuerdo a lo establecido en el CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO NÚMERO 6-91 del Congreso de la Republica, ARTÍCULO 14. Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria... y en su ARTÍCULO 19. Funciones de la administración tributaria. Son funciones de la administración tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

SECCION SEGUNDA INFRACCIONES TRIBUTARIAS \*ARTICULO 69. Concepto. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal. ARTICULO 77. Responsabilidad personal. La responsabilidad por infracciones es personal, salvo las excepciones establecidas en este código.

Según lo establecido en la LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECRETO NÚMERO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

ARTICULO 45. \* Régimen de Pequeño Contribuyente. Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.

ARTICULO 50. \* Permanencia en el Régimen de Pequeño Contribuyente. El



contribuyente puede permanecer en este régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General.

Así mismo, en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Técnicos Contrato 15/2018-029 en la Decima Séptima Clausula; se consigna que los honorarios deberán deducírseles los impuestos a los que resulte afecto de conformidad con la ley; por lo que al suscribir el contrato, el encargado de Recursos Humanos debió notificarle al señor Delgado, que en consecuencia al valor total del contrato, se constituía en la obligación de tomar en cuenta lo establecido en el artículo 45 y 50 del Decreto Numero 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Es atribución del Encargado de Recursos Humanos, según Oficio OF. FEDEJUDO/CODAF/0019/2018 ERDE/aclq; notificado por el Presidente del Comité Ejecutivo a) Elaborar contratos administrativos y de RRHH, tiene la responsabilidad de conformar el expediente de contratación con todos los documentos que la ley requiere, publicarlos en los sistemas correspondientes y enviarlos a las entidades donde sean requeridos. b) Organizar y actualizar constantemente el registro y archivo de los expedientes del personal de la Federación, para garantizar la confiabilidad de la información que respalda los pagos de diferentes salarios y prestaciones laborales. c) Realizar todos los registros en el Sistema de Gestión –SIGES-, que condicionan y respaldan los montos de pagos de salarios, deducciones, impuestos y prestaciones laborales.

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente se declare desvanecido el presente hallazgo, ya que la suscrita no tuvo injerencia en la suscripción de contratos, pero si cumplió con verificar antes de dar el visto bueno, para efectuar el pago; que los documentos contables cumplieran con lo establecido en el ACUERDO GUBERNATIVO No. 5-2013 ARTICULO 29 “En todos los casos, los documentos llevarán impreso: 1) El rango numérico autorizado. 2) El número y la fecha de emisión de la resolución de autorización. 3) El plazo de vigencia, conforme lo establecido en este artículo. 4) El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, que esté debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal...”

**ARTÍCULO 30. Requisitos.** A partir del inicio de la vigencia de este reglamento las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y





---

características siguientes:

- 1) Identificación del tipo de documento de que se trate.
- 2) Serie y número correlativo del documento. La serie será distinta para cada establecimiento del contribuyente.
- 3) Según corresponda a cada tipo de documento, conforme a la legislación vigente, las frases siguientes: a. No genera derecho a crédito fiscal. b. Pago Directo, número de resolución y fecha. c. Sujeto a pagos trimestrales. d. Sujeto a retención definitiva.
- 4) Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si lo tuviere, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
- 5) Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
- 6) Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
- 7) Fecha de emisión del documento.
- 8) Nombres y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
- 9) NIT del adquirente. Si éste no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras consumidor final o las siglas "CF" o en su defecto el número de documento de identificación personal.
- 10) Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores.
- 11) Descuentos concedidos, sí los hubiere.
- 12) Cargos aplicados con motivo de la transacción.
- 13) Precio total de la operación, con inclusión del impuesto cuando corresponda.

Luego de exponer cada una de las razones que motivan para declarar desvanecido el presente hallazgo,..."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Señorita Yesenia Marisol Corado Hernández, Tesorero, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en virtud que en sus comentarios manifiesta que la obligación del cambio de régimen tributario es personalísima y en su defecto facultad de la Administración Tributaria corregir dicha circunstancia y no es facultad ni obligación de la Federación velar porque un contribuyente cumpla a cabalidad con sus obligaciones tributarias en cuanto a su régimen tributario como tal; según el Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala. Artículo 39. Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, las siguientes:...“1. Dirigir, supervisar y administrar los recursos financieros de “La Federación.”...“7. Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y políticas y cualquier normativa aplicable al sistema financiero de “La Federación.”...“17. Vigilar que la



documentación de soporte de las salidas de efectivo cumplan con los requisitos de carácter legal”; por lo tanto es su responsabilidad velar porque la ejecución del presupuesto cumpla con la transparencia y calidad del gasto, toda vez que son fondos públicos los que está administrando y debe vigilar porque los documentos de soporte de salidas de efectivo cumplan con los requisitos de carácter legal.

Se confirma el hallazgo para las Señoras Carla Patricia Kury Godínez, Analista de Tesorería y Yolanda Benita Marcial Santos, Analista de Contabilidad, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas manifiestas que es la Administración Tributaria la obligada a corregir dicha circunstancia, cabe mencionar que el 23 de marzo de 2018, el Comité Olímpico les hizo llegar el oficio Ref. 173-JAPED-AT-2018-yyro de fecha 22 de marzo de 2018 donde se les indicaba el cambio del salario del señor Delgado además, incluía el monto total que devengaría durante el año, el mismo que sobrepasaba los Q150,000.00, por lo tanto no pueden aducir que no podían sugerir el cambio de régimen, ya que es su responsabilidad el registro y control de los documentos relacionados con la ejecución del presupuesto de la Institución.

Se confirma el hallazgo para la Señora Ana Cecilia de León quien desempeñó el puesto de Coordinador Financiero por el período del 16/01/2018 al 01/10/2018, quien en sus comentarios cita el Código Tributario en sus artículos 14, 19, 69 y 77, aduciendo que la fiscalización de los tributos corresponde a la administración tributaria, se hace la salvedad que la Contraloría General de Cuentas está facultada mediante el Decreto Número 31-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 2. \*Ámbito de Competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas. La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos." La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 237 párrafo cuarto textualmente dice: "No podrán incluirse en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado gastos confidenciales o gasto alguno que no deba ser comprobado o que no esté sujeto a fiscalización. Esta disposición es aplicable a los presupuestos de cualquier organismo, institución, empresa o entidad descentralizada o autónoma." Así mismo, en el Decreto Número 6-91 Del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Artículo 79. Responsabilidad por infracciones tributarias, establece: "Los autores son responsables de las infracciones tributarias en que incurran."



Artículo 80. Autores, establece: “Se consideran autores: 1. Los que toman parte directa en la ejecución del hecho u omisión: 2. Los que induzcan directamente a otro a ejecutar la infracción. 3. Los que participen en la ejecución de hechos, sin los cuales no se hubiera efectuado la infracción.” Por lo tanto, estamos facultados para verificar que el gasto público se ejecute con transparencia y calidad. Cabe mencionar que dentro de sus atribuciones que se encuentran plasmadas en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala en el Artículo 41. Coordinación de Administración Financiera. Inciso d) establece: “Coordinar las actividades de las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, sin omitir la responsabilidad de los asignados a cada área o función.” Por lo que es su responsabilidad velar que cada área realice su función de acuerdo a las normas vigentes.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE CONTABILIDAD	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	1,750.00
COORDINADOR FINANCIERO	ANA CECILIA DE LEON QUIÑONEZ DE CASTILLO	2,100.00
ANALISTA DE TESORERIA	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
TESORERO	YESENIA MARISOL CORADO HERNANDEZ	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 12,805.92</b>

### Hallazgo No. 2

#### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

#### Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, se estableció que hubo aplicación incorrecta de renglones presupuestarios en la erogación de gastos, al no utilizar los establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, siendo los siguientes:

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUR	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN	PERSONA NOMBRADA	REGLÓN APLICADO	REGLÓN A APLICAR
770	19/07/2018	1,920.00	VIÁTICOS POR ASISTIR A ELECCION DE COMISIÓN TÉCNICA Y ÓRGANO DISCIPLINARIO EN EL DEPARTAMENTO IZABAL DEL 19 AL 23 DE JULIO 2018	ASESOR JUIRÍDICO, REGLÓN 029	133	136
			GASTOS DE BOLSILLO A JUEZ DE MESA PAR ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS			



1111	22/08/2018	1,400.00	DEPORTIVOS NACIONALES DEL 22 AL 25 DE AGOSTO 2018	ENTRENADOR, RENGLÓN 029	135	136
1112	22/08/2018	1,400.00	GASTOS DE BOLSILLO A JUEZ DE MESA POR ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL 22 AL 25 DE AGOSTO 2018	ENTRENADOR, RENGLÓN 029	135	136
1447	25/09/2018	648.00	VIATICOS A ASESOR LEGAL POR ASISTIR A INTECAP CHIQUIMULA PARA TRASLADO DE TATMIS A LA ASOCIACION DE CHIQUIMULA DEL 24 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2018	ASESOR JUIRÍDICO, RENGLÓN 029	133	136
		5,368.00				

### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Renglón presupuestario 136 Reconocimiento de gastos. “Comprende el reconocimiento de gastos en los que incurran los contratistas que prestan sus servicios técnicos o profesionales individuales a instituciones públicas, cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado deba trasladarse al interior o al exterior de la República y en los términos que establezca el reglamento correspondiente.”

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte de la Analista de Tesorería, al no aplicar el renglón presupuestario vigente al gasto.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución del gasto y falta de disponibilidad en otros renglones de gasto por incorrecta aplicación presupuestaria.

### **Recomendación**

El Tesorero, del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Analista de Tesorería para que aplique los gastos al renglón que le corresponde.

### **Comentario de los responsables**

En oficio REF-FNJ-T-033-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Señora Carla Patricia Kury Godínez, Analista de Tesorería, manifiesta: “En el año 2018 en el mes de marzo entro en vigencia el Nuevo Manual de Ejecución Presupuestaria 6ta. Edición, el cual pudimos obtener hasta el mes de junio del mismo año, sin embargo el renglón 133 de la misma edición literalmente dice: 133 Viáticos en el Interior: Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del País, pagados al PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar de trabajo ordinario.



Acá el manual indica que el personal no permanente también puede obtener viáticos en dicho renglón a.

Así mismo el Reglamento de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala no hace referencia que el renglón de viáticos y gastos conexos solo se utilizarán para el personal permanente.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Señora Carla Patricia Kury Godínez, Analista de Tesorería, en virtud que en sus comentarios manifiesta que teniendo conocimiento de la actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias emitido por la Entidad rectora, no se aplicó el renglón presupuestario de acuerdo al gasto efectuado.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ANALISTA DE TESORERIA	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,100.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**

##### **Condición**

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, al realizar la verificación del cumplimiento a recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período 2017, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que la Institución no ha cumplido con la implementación de la recomendación que se plasmó en el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables siguiente: hallazgo No. 6 Falta de fianzas de fidelidad; se estableció que no han descontado fianza al personal afecto según las planillas de sueldo y por ende no cuentan con las fianzas respectivas.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones



---

de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

El Coordinador Financiero y el Secretario General incumplieron con la instrucción emitida por el Presidente, del Comité Ejecutivo, para que se cumpliera con la recomendación del Ente fiscalizador para corregir la deficiencia.

### **Efecto**

No existe transparencia en la ejecución presupuestaria, por no cumplir con las recomendaciones emitidas por el Ente fiscalizador en la auditoría realizada en el período 2017, a la Federación Nacional de Judo.

### **Recomendación**

El Presidente, del Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y Secretario General, para que cumplan con las instrucciones giradas a su persona y se corrija la deficiencia detectada por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En nota HALLAZGO-03-2019-ACDL de fecha 03 de abril de 2019, la Señora Ana Cecilia de León quien desempeñó el puesto de Coordinador Financiero por el período del 16/01/2018 -01/10/2018, manifiesta: “En tal caso manifiesto que, para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, se contactó vía telefónica el 17 de enero de 2018 a la señorita Silvia Maribel Zamora; quien pertenece al Departamento de Seguros de Coacción del Crédito Hipotecario Nacional, a quien se le solicito nos enviaran los requisitos para poder obtener la fianza de fidelidad, para lo cual el mismo día remitió la información por correo electrónico.

El 23 de enero de 2018, remití la información por correo electrónico al señor Julio Rolando Mayen Santos; quien es el Encargado del Área de Recursos Humanos y se le da la instrucción de realizar el trámite correspondiente.





El 17 de mayo de 2018, el señor Julio Mayen Santos Encargado de Recursos Humanos, el Asesor Jurídico de la Federación Nacional de Judo, Lic. Jorge Mayen Obregón y personal del Crédito Hipotecario Nacional; sostuvieron una reunión para tratar el tema de la regularización de caución de responsabilidad, mediante la fianza de fidelidad para los empleados afectos a la misma; estableciendo que la Federación Nacional de Judo, ya posee una fianza de fidelidad con numero de póliza 21747 la cual registro la última fecha de pago el 31 de agosto de 2009 y por tal razón no es procedente crear un expediente nuevo, para la apertura de una nueva póliza y recomendaron regularizar el pago; presentando las planillas correspondientes de septiembre de 2009 a la fecha y proseguir con el tramite subsiguiente, de exoneración de recargos por mora.

Cabe mencionar, que no se descontaron las fianzas de fidelidad en las planillas correspondientes al año 2019; derivado que a la presente fecha no se ha solucionado la problemática generada por las administraciones anteriores y al hacer el descuento, no podríamos enterar al Crédito Hipotecario Nacional la suma descontada y caeríamos en delito al apropiarnos de recursos propiedad de terceros.

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente se declare desvanecido el presente hallazgo, ya que la suscrita no tiene injerencia en solventar las obligaciones pendientes, de administraciones anteriores; más sin embargo se trató de resolver apersonándonos al Crédito Hipotecario Nacional y poder solventar dicha situación.

Luego de exponer cada una de las razones que motivan para declarar desvanecido el presente hallazgo, solicito que sean aceptadas...”

En oficio REF-USG-FNJ-30-2019 de fecha 01 de abril de 2019, el Señor Julio Rolando Mayén Lemus, Secretario General, manifiesta: “Con relación a este posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que presento los argumentos legales y documentos que sustentan mi inconformidad de la forma siguiente:

En relación a la condición y criterio que establece la Comisión de Auditoria sobre el incumplimiento de la recomendación que se plasmó en el hallazgo No.6 Falta de Fianza de Fidelidad contenida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo 2017, emitido por la Contraloría General de Cuentas y a lo que regula el artículo 65 del Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas se puede evidenciar palmariamente en el referido informe que los que incumplieron con tal obligación fueron el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo, así como el Coordinador



Financiero, pues dicha función nunca ha estado normada para la Unidad de Secretaria General de esta entidad o para el puesto de Secretario General de la Federación, para el efecto de lo anterior véase el informe de auditoría relacionado y lo que para el efecto se detalla a continuación:

Con fecha 23 de enero de 2018 la señora Ana Cecilia de León Quiñonez remite correo electrónico a la Unidad de Secretaria General solicitando realizar trámite en referencia a la Fianza de Fidelidad, sin dar instrucciones precisas y obviando que dicha función no le compete a la Unidad de Secretaria General.

Con fecha 23 de enero de 2018 se remite oficio numero REF-USG-FNJ-11-2018 al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, por parte de esta Secretaria General en referencia al oficio numero OF.FEDEJUDO/CODAF/0019/2019 de fecha 22 de enero de 2018, procedente de la Coordinación Financiera y lo relacionado a la comunicación electrónica arriba indicada, por medio del cual se externan las preocupaciones ahí enumeradas y relacionadas a: 1) La invocación de un acuerdo no aprobado e inexistente a la fecha según registro de esta entidad deportiva por parte del Comité Ejecutivo como órgano Colegiado; 2) Atribuciones y manejo del sistema SIGES -Sistema de Gestión-, sin previa capacitación o inducción, con la sola palabra de la Coordinadora Financiera que ella capacitara sobre el uso del sistema y 3)Elaboración de las planillas, función incompatible que también requiere ciertos conocimientos técnicos e inducción; funciones que como se dejó establecido en dicho oficio podrían afectar el desempeño laboral del Secretario General, así como de la Unidad de Secretaria General, ocasionar repercusiones de carácter legal, no solo para mi persona sino también para ese Comité, por no haber tenido la capacitación previa del caso y tener que aplicar los procedimientos ejecutándolos en tiempo real, solicitando al Comité Ejecutivo de esta Federación fuera reconsiderada dicha postura y que previo a la implementación de tales funciones se dé con la debida antelación el adiestramiento y preparación necesarios para la correcta ejecución de las funciones, emitidas por la Coordinación Financiera de esta institución.

Con fecha 23 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo mediante el punto vigésimo primero del acta número 03-2018-CE-FNJ, conoció lo expuesto por Secretaria General en el oficio numero REF-USG-FNJ-11-2018 de fecha 23 de enero de 2018. resolviendo darse por enterado e indicando al señor Julio Rolando Mayen Lemus, que se realizarán las observaciones del caso con la señora Ana Cecilia De León, Coordinadora Financiera de la presente Federación, sin que se haya girado instrucción alguna por escrito al señor Julio Rolando Mayen Lemus, Secretario General de la Federación, sobre lo relativo a las Fianzas de Fidelidad por parte del Comité Ejecutivo o se le haya dado algún tipo de apoyo o seguimiento por escrito de dicho



tema por parte de la señora Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, quien estaba a cargo de la Coordinación Financiera de la Federación, quien es responsable solidario y directo junto con el Analista de Tesorería de la institución, de gestionar y realizar de manera contable los pagos a terceros (acreedores), retenciones, deducciones, como impuestos, préstamos de los empleados, fianzas descontadas, seguros, descuentos judiciales que corresponda conforme a la Ley, según el Manual de Cargos Puesto y Funciones de la Federación Deportiva Nacional de Judo en su versión 2.0, debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo y vigente a la fecha relacionada y a la fecha de redacción del presente oficio.

Ante la inacción administrativa que operó por parte de la Coordinación de Administración Financiera de y del Comité Ejecutivo esta Federación, al no haber girado instrucción alguna por escrito sobre el tema de Fianzas de Fidelidad posterior a la resolución citada en el párrafo anterior, la Unidad de Secretaria General a mi cargo en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, como un apoyo a la Coordinación de Administración Financiera y al Comité Ejecutivo, procedió a investigar el procedimiento de Tramite de Regularización de Caución Económica de Responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad ante el Crédito Hipotecario Nacional, habiendo logrado establecer: el número de póliza adeudada a nombre de esta entidad, la fecha ultima de pago, así como el tramite mediante presentación de planillas y exoneración de recargos por mora.

Con fecha 21 de mayo de dos mil dieciocho se logró determinar fehacientemente mediante comunicación electrónica con Silvia Maribel Zamora, Auxiliar Administrativo del Departamento de Fianzas, del Crédito Hipotecario Nacional, la papelería de soporte que debe contener el expediente de Trámite de Regularización de Caución Económica de Responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad; así mismo se obtuvieron los formatos electrónicos de: a) Perfil Económico de Personas Jurídicas; b) Perfil Económico de Personal Individual; c) Formato de Solicitud; d) Compromiso de Reintegro y e)...del Expediente.

La Unidad de Secretaria General, a mi cargo procedió a elaborar y reunir la papelería de soporte requerida por el Crédito Hipotecario Nacional, completando la misma e informando a la Coordinación de Administración Financiera de la Federación, para que instruyera sobre cómo proceder en lo relativo a la planilla y descuento de la fianza de fidelidad como se demostrará más adelante.

En lo que respecta a la causa y efectos que establece la Comisión de Auditoria en relación a incumplimiento del Coordinador Financiero y el Secretario General con la instrucción emitida por el Presidente, del Comité Ejecutivo, para que se cumpliera con la recomendación del Ente fiscalizador para corregir la deficiencia para que no se configure una posible inexistencia de transparencia en la ejecución



presupuestaria, por no cumplir recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador en la auditoría realizada en el periodo 2017, a la Federación Deportiva Nacional de Judo, a ese respecto me permito manifestar lo siguiente:

Tal y como se ha demostrado plenamente y sin lugar a ninguna duda en el numeral romano anterior, la función de gestionar y realizar de manera contable los pagos a terceros (acreedores), retenciones, deducciones, como impuestos, préstamos de los empleados, fianzas descontadas, seguros, descuentos judiciales que corresponda conforme a la Ley, corresponde a la Coordinación de Administración Financiera a través de la Unidad de Tesorería de esta Federación, por medio de sus titulares a cargo según lo normado en el Manual de Cargos Puesto y Funciones de la Federación Deportiva Nacional de Judo en su versión 2.0, debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo y vigente a la presente fecha.

En virtud de lo anterior el incumplimiento a que hace referencia la Comisión Auditoria a recomendaciones de auditorías anteriores es responsabilidad única de la Coordinación de Administración Financiera, porque la instrucción emitida sobre este asunto fue realizada por el Presidente, del Comité Ejecutivo, únicamente a la señora Ana Cecilia de León Quiñonez, Coordinadora Financiera, de la Federación durante el ejercicio fiscal 2,018, mediante el oficio número REF-P-FNJ-026-2018, de fecha 12 de junio de 2,018 y recibido por la persona citada el 15 de junio de 2018, tal y como obra en el expediente de Informe sobre el avance de la implementación de las Recomendaciones de 1 hallazgo de control interno y 11 hallazgos de incumplimientos a leyes y regulaciones aplicables realizados en la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, solicitado mediante el oficio número CCG-AFC-P-FNJ-036-2018 por la Licenciada Erodita Nicnora Rios de López; recibiendo el referido informe el Licenciado, Gerson Palma, Auditor Gubernamental el 19 de junio de 2018.

El oficio número REF-P-FNJ-036-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 que contiene el informe sobre el avance de la implementación de las Recomendaciones de 1 hallazgo de control interno y 11 hallazgos de incumplimientos a leyes y regulaciones aplicables realizados en la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, se establece claramente que la instrucción girada fue únicamente a la señora Ana Cecilia del León Quiñonez, Coordinadora Financiera, de esta Federación en el ejercicio fiscal 2,018. En ningún momento la Unidad de Secretaria General a mi cargo recibió instrucción alguna por escrito del Presidente, del Comité Ejecutivo de la Federación, en relación a falta de fianzas de fidelidad.

En mi calidad de Secretario General y como apoyo a la Coordinación de Administración Financiera, remití oficio número REF-USG-FNJ-137A-2018, de fecha 18 de julio de 2018, por medio del cual informaba a la Coordinadora



Financiera, señora Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, que se había concluido con la tramitación y elaboración de la papelería de soporte para el expediente de Trámite de Regularización de Caucción Económica de Responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad ante el Crédito Hipotecario Nacional, solicitando además se instruyera por escrito, sobre la forma de elaboración de la planilla respectiva, que indicara a que personas se les haría el descuento de octubre de 2009 a julio de 2018, la forma en que se registraría dicho descuento en el sistema SIGES-SICOIN y cualquier otra instrucción que fuese necesaria en relación con el tema, pues dicha ejecutoria no solo necesitaba también la aprobación del Comité Ejecutivo de la institución sino una serie de operaciones contables que desconocía. La Coordinación de Administración Financiera, a cargo de la señora Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, después de remitido el oficio señalado, no dio respuesta al mismo, no procedió a girar las instrucciones del caso por escrito, ni mucho menos a solicitar algún tipo de apoyo a la Unidad de Secretaría General a mi cargo, relacionado con el tema de planillas de fianzas de fidelidad.

Con la gestión descrita en la primera parte del párrafo precedente se evidencia que la Unidad de Secretaría General a mi cargo coadyuvó en todo aquello que le era de su competencia en cuanto al Trámite de Regularización de Caucción Económica de Responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad ante el Crédito Hipotecario Nacional, tal y como fue solicitado en el correo electrónico de fecha 23 de enero de 2018 girado por la señora Ana Cecilia de León Quiñonez. Sin embargo no se recibió instrucción alguna por escrito por parte de la Coordinación de Administración Financiera o de Presidencia del Comité Ejecutivo, sobre cómo proceder, forma y registro de la planilla respectiva en el sistema SIGES-SICOIN de octubre de 2009 a julio de 2018, relativa al descuento de fianzas de Fidelidad

De acuerdo a los argumentos facticos y legales expuestos en los numerales romanos I y II se concluye que el Secretario General de la Federación Deportiva Nacional de Judo no incumplió con la instrucción emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo, para que se cumpliera con la recomendación del Ente fiscalizador para corregir la deficiencia para que no se configurara una posible inexistencia de transparencia en la ejecución presupuestaria, por no cumplir recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador en la auditoría realizada en el periodo 2017, a la Federación Deportiva Nacional de Judo, pues dicha instrucción fue emitida únicamente a la señora Ana Cecilia de León Quiñonez de Castillo, Coordinadora Financiera durante el ejercicio fiscal 2,018, por parte del Presidente, del Comité Ejecutivo mediante.

Así mismo se concluye que el Secretario General de la Federación, coadyuvó en todo aquello que le era de su competencia en cuanto al Trámite de Regularización de Caucción Económica de Responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad ante el



Crédito Hipotecario Nacional inclusive con lo solicitado en el correo electrónico de fecha 23 de enero de 2018 girado por la señora Ana Cecilia de León Quiñonez, pues nunca aclaró, ni preciso con exactitud que requería en relación al trámite de Fianzas de Fidelidad.

Finalmente se concluye que la función de gestionar y realizar de manera contable los pagos a terceros (acreedores), retenciones, deducciones, como impuestos, préstamos de los empleados, fianzas descontadas, seguros, descuentos judiciales que corresponda conforme a la Ley, corresponde a la Coordinación de Administración Financiera a través de la Unidad de Tesorería de esta Federación, por medio de sus titulares a cargo según lo normado en el Manual de Cargos Puesto y Funciones de la Federación Deportiva Nacional de Judo en su versión 2.0, debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo y vigente a la presente fecha, por lo que, el posible “Hallazgo No. 3 Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoria”, no es imputable al Secretario General de la Federación, sino a otros puestos de otras unidades administrativas de esta entidad, que dejaron de dar cumplimiento a lo solicitado oportunamente por el Presidente, del Comité Ejecutivo, mediante el oficio REF-P-FNJ-026-2018, de fecha 12 de junio de 2018.

Con fundamento en las leyes citadas, argumentos expuestos y documentos... al presente oficio se solicita a la Comisión de Auditoria, se deje sin efecto y se desvanezca el posible hallazgo denominado: “Hallazgo No. 3 Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoria”, para mi persona, en mi calidad de Secretario General de la Federación Deportiva Nacional de Judo, aplicando criterios de objetividad y en apego a las leyes vigentes.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Señora Ana Cecilia de León quien desempeñó el puesto de Coordinador Financiero por el período del 16/01/2018 al 01/10/2018, en virtud que en sus comentarios manifiesta que desde el 17 de enero 2018, cuatro meses antes de que se notificara la deficiencia, inició el trámite ante el Crédito Hipotecario Nacional para regularizar la caución de responsabilidad mediante la fianza de fidelidad de los empleados afectos a la misma; si bien es cierto que no tiene injerencia en resolver las obligaciones pendientes, no lo manifestó por escrito a la autoridad superior, para que se tomaran las medidas correspondientes y solucionar la deficiencia detectada, además no le dio seguimiento a las gestiones que efectuó el Encargado de Recursos Humanos para concluir con la recomendación del Ente fiscalizador.

Se confirma el hallazgo para el Señor Julio Rolando Mayen Lemus, Secretario General, en virtud que en sus comentarios manifiesta que no recibió por escrito por parte del Comité Ejecutivo instrucciones sobre las fianzas de fidelidad, cabe mencionar que la Coordinadora Financiera su Jefe inmediato, le envió vía correo





electrónico instrucciones para realizar el trámite correspondiente y contactó a la persona indicada en el Crédito Hipotecario Nacional e iniciando los trámites correspondientes, pero los que no concluyó; además como encargado de elaboración de planillas del personal no puede aducir ignorancia de lo que está afecto el personal.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL	JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS	2,050.00
COORDINADOR FINANCIERO	ANA CECILIA DE LEON QUIÑONEZ DE CASTILLO	2,100.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,150.00</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, determinándose que no se cumplió con todas las recomendaciones, por lo que se emitió, el Hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	PRESIDENTE	01/01/2018 - 31/12/2018
2	ANA MARGARITA MOLINA BROL	SECRETARIO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	YESENIA MARISOL CORADO HERNANDEZ	TESORERO	17/07/2018 - 31/12/2018
4	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	VOCAL I	01/01/2018 - 31/12/2018
5	LILIAN PATRICIA GOMEZ ESTRADA	VOCAL II	08/02/2018 - 31/12/2018

